

Constancia secretarial: Me permito informarle señor Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandante, el día 18 de abril del año 2022, allegó electrónicamente solicitud de acreditación de dependientes judiciales. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 20 de abril de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, miércoles veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00217-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	TULIA OTÁLVARO DE ROJAS Y JULIÁN ADOLFO TEJADA ROJAS
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	INCORPORA, ACREDITA DEPENDIENTES JUDICIALES Y REQUIERE

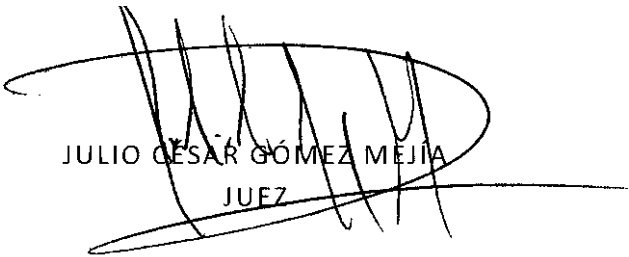
Conforme al anterior informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la solicitud de acreditación de dependiente judiciales.

Consecuente con lo anterior, se acredita como dependientes judiciales a los señores SEBASTIÁN CUARTAS HIDALGO y ÁNGELA MARÍA HIDALGO LONDOÑO, quienes se identifican con cédula número 1.037.591.337 y 43.428.693 y la tarjeta profesional número 209.046 y 110.213, respectivamente.

Igualmente, se acredita como dependiente judicial a la estudiante de derecho, señora MARÍA SALOMÉ DAVID RICARDO, la cual se identifica con la cédula 1.193.388.76.

Con respecto a la acreditación del señor JUAN ALEJANDRO BEJARANO HIDALDO, previo a la misma, se allegará el certificado de estudios actualizado del mismo.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ